ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Urbanismo

EXPTE. Nº: ____/___-____ REF.: MHC/___

ASUNTO: APERTURA MERCADILLO

SITUACIÓN: ARANJUEZ

INTERESADO:

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN.- DECRETO APERTURA MERCADILLO PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

ANTECEDENTES

1º.- Ante la situación sanitaria originada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en todo el territorio nacional, suspendiendo toda la venta ambulante con el objeto de no producir aglomeraciones.

2º.- Durante estos meses el Ayuntamiento de Aranjuez ha emitido decretos de suspension de venta ambulante en función de lo dispuesto en la normativa aplicable, y con el objetivo de evitar posibles concentraciones de personas que pudiera suponer un perjuicio y un riesgo para la salud.

3º.- En fecha 21 de junio del 2020, finalizó la última prorroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

4º.- En fecha 25 de junio del 2020 se emitió informe técnico con el siguiente tenor literal:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS SOBRE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DE LOS SÁBADOS EN ARANJUEZ DURANTE LOS MESES DE JUIO Y AGOSTO

Antecedentes

- Ante la situación sanitaria originada por el COVID-19 o coronavirus el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en todo el territorio nacional, se suspendió toda la venta ambulante con el objeto de no producir aglomeraciones.
- Durante estos meses el Ayuntamiento de Aranjuez ha emitido decretos de suspensión de venta ambulante en función a lo dispuesto en la normativa aplicable y con el objetivo de evitar posibles concentraciones de personas que pudiera suponer un perjuicio y un riesgo para la salud.

Consideraciones

- En fecha 19 de junio del 2020, se publicó la Orden 668/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- El real decreto ley de la 'nueva normalidad' sienta las bases de las medidas de higiene y seguridad que se deben respetar en todo el territorio español, donde cada CCAA establece sus propias reglas para cada actividad.
- En la Comunidad de Madrid, en el art 7 de la Orden 668/2020 *"Deber de cautela y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población"* establece entre otros que todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Real

Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y en esta Orden.

- En el art 18 de la Orden 668/2020 se establecen las *"Medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria"* En el punto 1º se *establece "Desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 5 de julio de 2020 los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria limitarán su actividad al sesenta por ciento de los puestos habituales o autorizados. Desde el 6 de julio de 2020 y hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje dicho porcentaje se elevará al setenta y cinco por ciento. En todo momento se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física".*

La venta ambulante en Aranjuez se regula en base a:

- La Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid
- La Ley 5/2010, de 12 de julio, de medidas fiscales para el fomento de la actividad económica que en la Disposición Transitoria Segunda dice: *"Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual período* ***quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años,*** *a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, con la acreditación del cumplimiento exclusivamente de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización originaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009 en su mercadillo habitual, y prorrogables por otros quince años en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.* ***No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas estarán obligados a acreditar anualmente, ante los respectivos Ayuntamientos, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil".***
- La Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Aranjuez,

Por todo lo expuesto anteriormente y dadas las características de la ubicación del Mercadillo en Aranjuez se ha establecido:

1. La reapertura del mercadillo al 50% .
2. Cada número de puesto ocupará el lugar que tiene marcado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio que el que tiene autorizado, así los puestos de la calle Valera ocuparan 5 metros, excepto los puestos nº 29 y 82 que ocuparán 3 metros y los puesos de la Avenida de Loyola, los de fruta y verdura ocuparan 6 metros. El puesto 115 de confección y complementos, que se sitúa en la Avenida de Loyola ocupará 5 metros.
3. No podrá permanercer ningún camión/furgoneta en el recinto del mercadillo.
4. **TODOS LOS TITULARES DE PUESTOS DEBERÁN**, el día que les corresponda, entrar para instalar el puesto exclusivamente por el acceso controlado que se habilitará en la intersección de la calle Valera con Avenida de Loyola a partir de las 7:00 de la mañana, y tener el puesto instalado a las 9:00

Así los sábados 11, 25 de julio 8, 22 de agosto de 2020 podrán montar los siguientes puestos en el lugar que está señalado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio que el autorizado:

PUESTOS C/ VALERA PARA LOS DÍAS 11, 25 DE JULIO Y 8, 22 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
1	JULIO ALARZA ARES	84	JAVIER MOTOS CANO
3	ANTOIA CAMPOS SERRANO	86	SALUD MONTOYA GABARRE
5	YOYO EMPRESARIAL	88	RAMÓN GÓNZALEZ HEREDIA

7	ESMERALDA MANZANOS MOTOS	90	NATIVIDAD MENDOZA DEL CAMPO
8	Mª CARMEN CAMACHO CORTÉS	36	ENRIQUE GARCÍA HEREIA
10	JUAN M. PEREZ MAYA	38	JOAQÍN AGUADO RODRÍGUEZ
72	VICTORIANO TORRES RAMÍREZ	40	JESÚS CORTÉS HEREDIA
14	BEATRIZ MARTÍNE DELGADO	42	ALFREDO BARRUL JIMÉNEZ
61	JOSÉ ANTONIO NARANJO IGLESIAS	44	ANA ISABEL DÍAZ ESCUDERO
63	ADAN RODRÍGUEZ PIZARRO	92	HERMENEGILDO MONTOJO MASA
65	JOSÉ ESCUDERO GARCÍA	94	Mª DEL MAR SILVERA CORES
67	LUCÍA PLAZA ROMERA	96	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
69	RAMÓN CANO MOTOS	98	JOSÉ BARRUL MANZANO
12	ABDELLATIF EL MAMOUNI	100	FCO. JAVIER YAGÜE BRICEÑO
16	OVIDIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	46	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
18	JASÚS MORENO URIEL	48	FERNÁNDO ABAJAS ALMENDROS
20	ADÁN GARCÍA JIMÑENEZ	50	SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ
22	NURIA CELADA FERNÁNDEZ	52	Mª PILAR JIMÉNEZ JIMÉNEZ
74	ISMAEL MUÑOZ MARTÍNEZ	54	ANTONIO CAMACHO HEREDIA
76	AZUCENA SÁNCHEZ ACEDO	56	JESÚS LEÓN FERNÁNDEZ
78	DANIEL MATEO HERNÁNDEZ	58	AZUCENA GABARRE ESCUDERO
80	J.FRANCISCO MORA SÁNCHEZ	102	Mª MACARENA NAVARRO JIMÉNEZ
82	Mª MERCEDES JIMÉNEZ HEREDIA	104	PABLO HERRERA GARCÍA
23	ELISEO GUERRERO PONCE	106	CARMEN TORRES GARRIDO
25	ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ	108	SARAY TORRES BLANCO
27	JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA	110	JUAN CARLOS MENDOZA JIMÉNEZ
30	JULIO ROJO ATIENZA	112	ROSA ESCUDERO ESCUDERO
32	JOSÉ Mª MONTOJO AMADOR	114	MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
34	BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA		

PUESTOS AVENIDA DE LOYOLA PARA LOS DÍAS 11, 25 DE JULIO Y 8, 22 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
115	MOVICOL MORA S.L	1029	JOSÉ MANUEL PARDO PARDO
1001	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ	1031	HNOS YUSTE CIVIL

1003	VICTORIANO GALLEGOS-ALBERTOS ARAGONÉS	1033	CARMEN JIMÉNEZ
1005	ESMERALDA BLANCO JIMÉNEZ	1035	MOHAMMED ENNEJJARI
1006	ANGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	1037	ARTURO VARGAS VAZQUEZ
1008	DANIEL LIRA RAMOS	1012	MUSTAPHA BEL-HAJA EL MEHAOUI
1010	NO EXISTE	1014	BERNARDO PARDO PARDO
1021	ANGELA SAAVEDRA SUAREZ	1016	SARA ROMERO ROMERO
1023	JOSÉMANUEL GARCÍA MORALES	1018	FRUTAS HNOS. MARTÍN CAMPOS
1025	ANTONIO DE LA ROSA DE LA ROSA	1027	MARGARITA LIRA DE LA COBA

Los sábados 18 de julio 1, 15, 29 de agosto de 2020 podrán montar los siguientes puestos en el lugar que está señalado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio que el autorizado:

PUESTOS C/ VALERA PARA LOS DÍAS 18 DE JULIO Y 1, 15, 29 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
2	OVIDIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	26	SANTOS DÍAZ RODRÍGUEZ
4	BEGNINO MANZANO MOTOS	28	ATANASIO HERNÁNDEZ DÍAZ
6	JUAN SALAZAR SALAZAR	29	JULIO ROJO ATIENZA
9	JESÚS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	31	JOSÉ Mª MONTOJO AMADOR
11	ALFONSO VICENTE GUIJARRO NUÑEZ	33	ANGEL DEL OLMO ÁLVAREZ
13	LUIS ANTONIO PADILLA CHAVEZ	35	ISABEL PERALTA GONZÁLEZ
15	FCO JAVIER SÁNCHEZ ACEDO	37	MANUEL MOTOS RAMÍREZ
60	JOSÉ LUIS CADIZ TORRES	39	AGUSTÍN ORELLANA BLANCO
62	EDUARDO RODRÍGUEZ PIZARRO	41	SARA FOLGUEIRA JUANAS
64	ADÁN RODRÍGUEZ PIZARRO	43	Mª DEL PILAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
66	ANTONIO FERNÁNDEZ REYES	45	Mª DEL MAR HEREDIA CANO
68	LUCÍA RODRÍGUEZ PLAZA	47	MARGARITA BEJARANO MOLINA
70	JOSÉ DEL ARCO ALMAZÁN	49	
73	LUIS MATALLA VICENTE	51	JOSÉ MIGUEL MORENO SANTIAGO
17	SANTIAGO ROBLES GONZALEZ	93	HERMENEGILDO MONTOJO MASA
19	Mª JOSÉ MANUERA PACHECO	95	JOSUÉ BARRUL MANZANO
21	RAUL MONTOYA GABARRE	97	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
71	JESÚS MOLINA JIMÉNEZ	99	Mª VICTORIA YAGÜE BRICEÑO

75	JOSÉ RICARDO IGLESIAS HERNANDEZ	101	FCO DE LA IGLESIA DELGADO
77	ANTONIA SUERO VEGA	103	Mª MACARENA NAVARRO JIMÉNEZ
79	Mª DOLORES CALVO LÓPEZ	105	PABLO HERRERA GARCÍ
81	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MELGAR	107	JOSÉ SALAZAR PIZARRO
83	JESÚS RODRIGUEZ PIZARRO	109	LIBREM
85	SOLEDAD DÍAZ PEREZ	111	Mª DEL CARMEN CAMACHO CORTES
87	FCO JAVIER OLOMBRADA MOLINA	113	MANUEL HERNÁNDEZ HEREDIA
89	JOSÉ LUIS CAMPOS GARCÍA	51	JOSÉ MIGUEL MORENO SANTIAGO
91	DEBORA SERRANO CALDERA	53	PATRICIA GARRIDO MANSERO
24	MOUNIR DRASI	55	JESÚS AGUDO GARCÍA
59	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	57	JAIME FERNÁNDEZ GABARRE

PUESTOS AVENIDA DE LOYOLA PARA LOS DÍAS 18 DE JULIO Y 1, 15, 29 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
1020	TOMÁS VIÑA DOÑATE	1011	ENRIQUE VICENTE SILVA PARDO
1022	JOSÉ MANUEL GARCÍA MORALES	1013	BAJA
1024	MANUEL SILVA VARGAS	1015	VICENTE MORENO GONZÁLEZ
1026	Mª JOSEFA BUJÁN ROMERO	1017	REDUAN KOUIKOU ESSEMLALI
1028	JOSÉ LUIS CARRALERO DÍAZ	1019	MANUEL GARCÍA RUIZ
1030	JOSÉ MANUEL PARDO PARDO	1034	DOLORES FERNÁNDEZ SILVA
1032	FELISA SILVA VARHAS	1036	SAID SABER EL YOUSSEF
1002	JUAN JOSÉ ALONSO BARGUEÑO	1038	RAQUEL BORJA JIMÉNEZ
1004	VICTORIANO GALLEGO ALBERTOS ARAGONÉS	1009	DANIEL LIRA RAMOS
1007	ANGEL GARCÍA PAREDES		

El incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Orden 668/2020 será de motivo de apertura de expediente sancionador.
Es cuanto me cabe informar salvo razón u opinión fundada en mejor derecho.

5º.- En fecha 24 de junio de 2020, se emite informe del jefe de Servicio de Salud sobre la adopción de medidas higienicas y de prevención de contagio de covid-19, en la celebración del mercadillo en el término municipal de aranjuez, con el siguiente tenor literal:

"Ante la situación epidemiológica de la crisis sanitaria provocada por la infección de SARS-CoV-2 y la reanudación progresiva de las actividades suspendidas con el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y una vez finalizada su prórroga, de acuerdo a la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establece las medidas preventivas para hacer frente a esta crisis sanitaria,

INFORMO

Que la celebración del mercadillo en el término municipal de Aranjuez ha de cumplir las siguientes medidas de higiene y prevención sanitarias:

- Hasta el 5 de julio de 2020 se limitará su actividad al sesenta por ciento de los puestos habituales o autorizados y desde el 6 de julio de 2020 dicho porcentaje se elevará al setenta y cinco por ciento.

- Se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal (1,5 metros)

- El espacio en el que se celebra el mercadillo deberá estar delimitado mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación.

- La distancia entre puestos deberá garantizar que se eviten aglomeraciones en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad entre los consumidores y entre los vendedores dentro de cada puesto.

- Se organizará la circulación de personas y la distribución de espacios, que deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. Se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones. Todo ello se establecerá teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa.

- Se procederá a la limpieza y desinfección de todo el espacio de uso público donde se celebra el mercadillo antes de la apertura y una vez finalizada la actividad.

- Deberán mantenerse en todo momento adecuadas medidas de higiene, debiendo proceder a la limpieza y desinfección de los puestos antes y después de su montaje con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes. Se mantendrá asimismo una adecuada higiene y limpieza en los vehículos de carga.

- Se dispondrán de papeleras y contenedores para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

- Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida en lugares accesibles y visibles, y en todo caso en la entrada del recinto del mercadillo así como en cada uno de los puestos autorizados.

- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

- De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas.

- Durante el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de al menos, 1,5 metros entre el vendedor y el consumidor.

- Se evitará la manipulación de los productos expuestos por parte de los clientes.

- Si un vendedor empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad COVID19 contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador se colocará

una mascarilla, realizará higiene de manos, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional ***sanitario."***

6º.- En fecha 25 de junio del 2020 se emitió Informe Jurídico, cuyos Fundamentos de Derecho servirán de base para la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- En fecha 19 de junio del 2020, se publicó la Orden 668/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, en el cual se establece que dicha orden tendra efecto hasta que el Gobierno de España declare finalizada la situacion de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el articulo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgenes de prevencion, contencios y coordinacion para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II.- Esta Orden establece en sus articulos, del septimo al duodecimo, las **medidas higienicas** generales a adoptar por los ciudadanos, trabajadores y los titulares de las actividades, las cuales han quedado reflejadas en el informe del departamento de sanidad anteriormente transcrito.

Dichas medidas de seguridad e higienicas, en la medida que les afecte, deberán ser adoptadas por los titulares de la actividad, siendo responsabilidad suya su cumplimiento, para lo cual, previa a la instalacion del puesto, deberán firmar Declaración Responsable, tal y como dispone el art 69 de la LPACAP, donde se comprometan a su cumplimiento, no puediendo instalar el puesto de no estar firmada y presentada ante esta administración, la citada declaración.

III.- En el art 18 de la Orden señalada se regula:

> ***"Decimoctavo: Medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria***
>
> *1. Desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 5 de julio de 2020 los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria limitarán su actividad al sesenta por ciento de los puestos habituales o autorizados.*
>
> *Desde el 6 de julio de 2020 y hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje dicho porcentaje se elevará al setenta y cinco por ciento.*
>
> *En todo momento se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.*
>
> *2. Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie destinada al mercadillo, trasladar su ubicación, habilitar nuevos días para el ejercicio de la actividad, prever funcionamiento alterno de los puestos autorizados, ampliar horarios o adoptar cualesquiera otras medidas de modo que se produzca un efecto equivalente a la limitación establecida en el apartado*

anterior.

3. Los espacios en los que se celebren los mercadillos deberán estar delimitados mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación. La distancia entre puestos deberá garantizar que se eviten aglomeraciones en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre los consumidores, distancia que deberá cumplirse asimismo entre los vendedores dentro de cada puesto. Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

4. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre el vendedor y el consumidor.

5. Deberán mantenerse en todo momento adecuadas medidas de higiene, debiendo proceder a la limpieza y desinfección de los puestos antes y después de su montaje con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Se mantendrá
asimismo una adecuada higiene y limpieza en los vehículos de carga.

6. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del recinto del mercadillo así como en cada uno de los puestos autorizados. Se evitará la manipulación de los productos expuestos por parte de los clientes.

7. Los Ayuntamientos podrán, asimismo, autorizar la reanudación de la actividad de comercio ambulante en la modalidad de puesto aislado en vía pública (puestos de temporada), en los que se deberán cumplir las medidas de distancia de seguridad interpersonal y protección de trabajadores y clientes establecidas en los apartados anteriores.

8. Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo las modificaciones realizadas para adaptar el funcionamiento de los mercadillos a lo dispuesto en los apartados anteriores, no siendo requeridos los informes previos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 1/1997, de 8 de abril, Reguladora de la Venta Ambulante."

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo, se plantea en el informe tecnico transcrito un cuadrante en el que se indican tanto titular de puestos, ubicación de los mismo y fechas en los que podrán ser instalados.

IV.- Visto que dispone la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y espacios abiertos, publicada en el BOCAM Núm. 74 de 28 de marzo de 2015, cuyo artículo 8.3 dispone:

> "Corresponde al Ayuntamiento acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración de los mercadillos o resto de modalidades de venta por las causas previstas en esta Ordenanza Municipal, teniéndose en cuenta la opinión de los representantes."

Dentro de esas causas figura el interes publico, según el art 25.2 de la misma norma:

> *"Las autorizaciones podrán ser suspendidas con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios,*

por tráfico u otras causas de interés público. En el caso del mercadillo periódico, dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados. De producirse dicha suspensión, el Ayuntamiento resolverá acerca de la posible ubicación provisional de los puestos afectados hasta que desaparezca las causas que motivaron dicha suspension."

A la vista de lo cual, entendemos que el Ayuntamiento tiene potestad suficiente para regular las autorizaciones concedidas, asi como su ubicación e instalacion en dias alternos.

V.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde ostentará las atribuciones que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, las atribuciones relativas al Urbanismo se han delegado de forma genérica, en la Concejal de Urbanismo.

A la vista de cuanto antecede,

DISPONGO:

PRIMERA: Autorizar la **VENTA NO SEDENTARIA EN VIA PUBLICA durante los meses de julio y agosto** según las siguientes indicaciones:

- *La reapertura del mercadillo al 50% .*
- *Cada número de puesto ocupará el lugar que tiene marcado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio que el que tiene autorizado.*
- *No podrá permanercer ningún camión/furgoneta en el recinto del mercadillo.*
- ***TODOS LOS TITULARES DE PUESTOS DEBERÁN**, el día que les corresponda, entrar para instalar el puesto exclusivamente por el acceso controlado que se habilitará en la intersección de la calle Valera con Avenida de Loyola a partir de las 7:00 de la mañana, y tener el puesto instalado a las 9:00.*

Así los sábados 11, 25 de julio 8, 22 de agosto de 2020 podrán montar los siguientes puestos en el lugar que está señalado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio del que tiene autorizado:

PUESTOS C/ VALERA PARA LOS DÍAS 11, 25 DE JULIO Y 8, 22 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
1	JULIO ALARZA ARES	84	JAVIER MOTOS CANO
3	ANTOIA CAMPOS SERRANO	86	SALUD MONTOYA GABARRE
5	YOYO EMPRESARIAL	88	RAMÓN GÓNZALEZ HEREDIA
7	ESMERALDA MANZANOS MOTOS	90	NATIVIDAD MENDOZA DEL CAMPO
8	Mª CARMEN CAMACHO CORTÉS	36	ENRIQUE GARCÍA HEREIA
10	JUAN M. PEREZ MAYA	38	JOAQÍN AGUADO RODRÍGUEZ
72	VICTORIANO TORRES RAMÍREZ	40	JESÚS CORTÉS HEREDIA

14	BEATRIZ MARTÍNE DELGADO	42	ALFREDO BARRUL JIMÉNEZ
61	JOSÉ ANTONIO NARANJO IGLESIAS	44	ANA ISABEL DÍAZ ESCUDERO
63	ADAN RODRÍGUEZ PIZARRO	92	HERMENEGILDO MONTOJO MASA
65	JOSÉ ESCUDERO GARCÍA	94	Mª DEL MAR SILVERA CORES
67	LUCÍA PLAZA ROMERA	96	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
69	RAMÓN CANO MOTOS	98	JOSÉ BARRUL MANZANO
12	ABDELLATIF EL MAMOUNI	100	FCO. JAVIER YAGÜE BRICEÑO
16	OVIDIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	46	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
18	JASÚS MORENO URIEL	48	FERNÁNDO ABAJAS ALMENDROS
20	ADÁN GARCÍA JIMÑENEZ	50	SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ
22	NURIA CELADA FERNÁNDEZ	52	Mª PILAR JIMÉNEZ JIMÉNEZ
74	ISMAEL MUÑOZ MARTÍNEZ	54	ANTONIO CAMACHO HEREDIA
76	AZUCENA SÁNCHEZ ACEDO	56	JESÚS LEÓN FERNÁNDEZ
78	DANIEL MATEO HERNÁNDEZ	58	AZUCENA GABARRE ESCUDERO
80	J.FRANCISCO MORA SÁNCHEZ	102	Mª MACARENA NAVARRO JIMÉNEZ
82	Mª MERCEDES JIMÉNEZ HEREDIA	104	PABLO HERRERA GARCÍA
23	ELISEO GUERRERO PONCE	106	CARMEN TORRES GARRIDO
25	ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ	108	SARAY TORRES BLANCO
27	JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA	110	JUAN CARLOS MENDOZA JIMÉNEZ
30	JULIO ROJO ATIENZA	112	ROSA ESCUDERO ESCUDERO
32	JOSÉ Mª MONTOJO AMADOR	114	MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
34	BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA		

PUESTOS AVENIDA DE LOYOLA PARA LOS DÍAS 11, 25 DE JULIO Y 8, 22 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
115	MOVICOL MORA S.L	1029	JOSÉ MANUEL PARDO PARDO
1001	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ	1031	HNOS YUSTE CIVIL
1003	VICTORIANO GALLEGOS-ALBERTOS ARAGONÉS	1033	CARMEN JIMÉNEZ
1005	ESMERALDA BLANCO JIMÉNEZ	1035	MOHAMMED ENNEJJARI
1006	ANGEL GARCÍA RODRÍGUEZ	1037	ARTURO VARGAS VAZQUEZ
1008	DANIEL LIRA RAMOS	1012	MUSTAPHA BEL-HAJA EL MEHAOUI

1010	NO EXISTE	1014	BERNARDO PARDO PARDO
1021	ANGELA SAAVEDRA SUAREZ	1016	SARA ROMERO ROMERO
1023	JOSÉMANUEL GARCÍA MORALES	1018	FRUTAS HNOS. MARTÍN CAMPOS
1025	ANTONIO DE LA ROSA DE LA ROSA		
1027	MARGARITA LIRA DE LA COBA		

Los sábados 18 de julio 1, 15, 29 de agosto de 2020 podrán montar los siguientes puestos en el lugar que está señalado en la vía pública no pudiendo ocupar más espacio del que tiene autorizado:

PUESTOS C/ VALERA PARA LOS DÍAS 18 DE JULIO Y 1, 15, 29 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
2	OVIDIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	26	SANTOS DÍAZ RODRÍGUEZ
4	BEGNINO MANZANO MOTOS	28	ATANASIO HERNÁNDEZ DÍAZ
6	JUAN SALAZAR SALAZAR	29	JULIO ROJO ATIENZA
9	JESÚS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	31	JOSÉ Mª MONTOJO AMADOR
11	ALFONSO VICENTE GUIJARRO NUÑEZ	33	ANGEL DEL OLMO ÁLVAREZ
13	LUIS ANTONIO PADILLA CHAVEZ	35	ISABEL PERALTA GONZÁLEZ
15	FCO JAVIER SÁNCHEZ ACEDO	37	MANUEL MOTOS RAMÍREZ
60	JOSÉ LUIS CADIZ TORRES	39	AGUSTÍN ORELLANA BLANCO
62	EDUARDO RODRÍGUEZ PIZARRO	41	SARA FOLGUEIRA JUANAS
64	ADÁN RODRÍGUEZ PIZARRO	43	Mª DEL PILAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
66	ANTONIO FERNÁNDEZ REYES	45	Mª DEL MAR HEREDIA CANO
68	LUCÍA RODRÍGUEZ PLAZA	47	MARGARITA BEJARANO MOLINA
70	JOSÉ DEL ARCO ALMAZÁN	49	
73	LUIS MATALLA VICENTE	51	JOSÉ MIGUEL MORENO SANTIAGO
17	SANTIAGO ROBLES GONZALEZ	93	HERMENEGILDO MONTOJO MASA
19	Mª JOSÉ MANUERA PACHECO	95	JOSUÉ BARRUL MANZANO
21	RAUL MONTOYA GABARRE	97	EDUARDO LÁZARO FERNÁNDEZ
71	JESÚS MOLINA JIMÉNEZ	99	Mª VICTORIA YAGÜE BRICEÑO
75	JOSÉ RICARDO IGLESIAS HERNANDEZ	101	FCO DE LA IGLESIA DELGADO
77	ANTONIA SUERO VEGA	103	Mª MACARENA NAVARRO JIMÉNEZ
79	Mª DOLORES CALVO LÓPEZ	105	PABLO HERRERA GARCÍ

81	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MELGAR	107	JOSÉ SALAZAR PIZARRO
83	JESÚS RODRIGUEZ PIZARRO	109	LIBREM
85	SOLEDAD DÍAZ PEREZ	111	Mª DEL CARMEN CAMACHO CORTES
87	FCO JAVIER OLOMBRADA MOLINA	113	MANUEL HERNÁNDEZ HEREDIA
89	JOSÉ LUIS CAMPOS GARCÍA	51	JOSÉ MIGUEL MORENO SANTIAGO
91	DEBORA SERRANO CALDERA	53	PATRICIA GARRIDO MANSERO
24	MOUNIR DRASI	55	JESÚS AGUDO GARCÍA
59	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	57	JAIME FERNÁNDEZ GABARRE

PUESTOS AVENIDA DE LOYOLA PARA LOS DÍAS 18 DE JULIO Y 1, 15, 29 DE AGOSTO			
Nº DE PUESTO	**TITULAR**	**Nº DE PUESTO**	**TITULAR**
1020	TOMÁS VIÑA DOÑATE	1011	ENRIQUE VICENTE SILVA PARDO
1022	JOSÉ MANUEL GARCÍA MORALES	1013	BAJA
1024	MANUEL SILVA VARGAS	1015	VICENTE MORENO GONZÁLEZ
1026	Mª JOSEFA BUJÁN ROMERO	1017	REDUAN KOUIKOU ESSEMLALI
1028	JOSÉ LUIS CARRALERO DÍAZ	1019	MANUEL GARCÍA RUIZ
1030	JOSÉ MANUEL PARDO PARDO	1034	DOLORES FERNÁNDEZ SILVA
1032	FELISA SILVA VARHAS	1036	SAID SABER EL YOUSSEF
1002	JUAN JOSÉ ALONSO BARGUEÑO	1038	RAQUEL BORJA JIMÉNEZ
1004	VICTORIANO GALLEGO ALBERTOS ARAGONÉS	1009	DANIEL LIRA RAMOS
1007	ANGEL GARCÍA PAREDES		

SEGUNDA: Previa instalación del puesto, los titulares aportaron en fecha 27 de junio y 4 de julio de 2020 a este Ayuntamiento declaración responsable de cumplimiento de medidas de seguridad, higiénicas y sanitarias.

TERCERA: Notificar a los interesados el presente decreto sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la firma.

En Aranjuez a 8 de julio 2020

La concejal delegada de Urbanismo

PICAZO ALONSO MIRIAM - 46858697S Firmado digitalmente por PICAZO ALONSO MIRIAM - 46858697S Fecha: 2020.07.08 10:56:20 +02'00'

Fdo.: Miriam Picazo Alonso